



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 05

(Marzo 24/98)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA PROMOCION Y
DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOLIDARIA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

La Asamblea Departamental de Antioquia, en uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA

ARTICULO 1º.- Creación: Créase el Fondo Departamental para la Promoción y Desarrollo de la Economía Solidaria “FODES”, que funcionará adscrito al Despacho de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, como una cuenta especial dentro de la contabilidad general del Departamento.

ARTICULO 2º.- Patrimonio: Al Fondo Departamental para la Promoción y Desarrollo de la Economía Solidaria “FODES” ingresarán los siguientes rubros:

- A. Los activos que a la fecha conforman el Fondo de Desarrollo de la Comunidad y la denominada Cuenta Especial para el Fomento del Cooperativismo de Ahorro y Crédito y/o Financiero Social, más las apropiaciones presupuestales para la vigencia fiscal 1998.
- B. Las partidas destinadas a incrementar la disponibilidad de dicho Fondo, ordenadas por la Asamblea Departamental de Antioquia y el Gobierno departamental, con cargo al presupuesto general del Departamento.
- C. Los productos de los créditos que otorgue en cumplimiento del objeto social para el cual se crea.
- D. Los recursos de cofinanciación obtenidos de organismos nacionales o internacionales.
- E. Los bienes recibidos en dación de pago, en los procesos de recuperación de créditos morosos.

Parágrafo 1: Los dineros que ingresen al Fondo Departamental para la Promoción y Desarrollo de la Economía Solidaria “FODES”, no perderán su disponibilidad o vigencia, y conservarán su destinación en los ejercicios posteriores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 05

(Marzo 24/98)

Parágrafo 2: Los recursos del Fondo Departamental para la Promoción y Desarrollo de la Economía Solidaria "FODES", serán manejados por la Tesorería General del departamento en cuenta especial en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia "IDEA" y serán destinados en forma exclusiva a atender los fines del Fondo.

ARTICULO 3º.- Objetivos: El Fondo Departamental para la Promoción y Desarrollo de la Economía Solidaria "FODES" tendrá los siguientes objetivos:

- A. Otorgar créditos de fomento a las empresas de economía solidaria, micro y famiempresas.
- B. Conceder aportes reembolsables a los Fondos que los municipios creen con objetivos similares a los aquí ordenados.
- C. Financiar eventos y programas de promoción y capacitación sobre economía solidaria y participación comunitaria.
- D. Destinar recursos para estudios de factibilidad de proyectos económicos rentables de carácter regional para la generación de empleo productivo.
- E. Otros que le asigne por Decreto el Gobierno Departamental.

ARTICULO 4º.- Distribución de las partidas: Las partidas o recursos que ingresen al Fondo Departamental para la Promoción y Desarrollo de la Economía Solidaria "FODES", se distribuirán de la siguiente manera:

- A. El noventa por ciento (90%) para conceder préstamos a las diferentes organizaciones de economía solidaria, micro y famiempresas, para la organización y montaje de proyectos económicos rentables para la generación de empleo productivo, y aportes a los fondos municipales que se creen con objetivos similares al Fondo Departamental para la Promoción y Desarrollo de la Economía Solidaria "FODES".
- B. El diez por ciento (10%) restante para financiar eventos y programas de promoción y capacitación sobre economía solidaria y participación comunitaria; y para realizar estudios de factibilidad de proyectos económicos rentables de carácter regional para la generación de empleo productivo.

ARTICULO 5º.- Facultades: Autorízase al señor Gobernador para que en el término de tres (3) meses, reglamente la administración y funcionamiento del Fondo para la Promoción y Desarrollo de la Economía Solidaria "FODES" y disponga por decreto los ajustes presupuestales necesarios a los fines de esta ordenanza.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 05

(Marzo 24/98)

ARTICULO 6°.- Vigencia: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las ordenanzas números 002 de 1993 y 009 de 1995.

Dada en Medellín, a los 4 días de marzo de 1998.

CESAR PÉREZ GARCÍA
Presidente

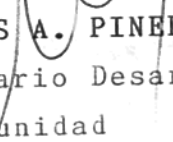
JORGE MARIO MESA BETANCUR
Secretario General

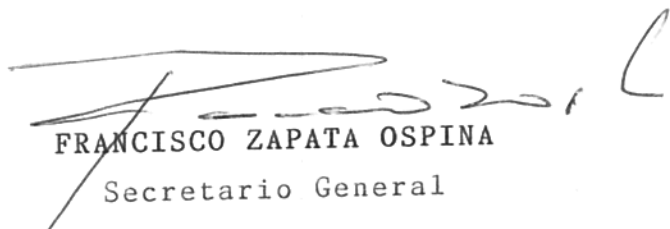
RECIBIDA PARA SU SANCION HOY 16 DE MARZO DE 1998; A LAS 8:44 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Medellín, 24 de marzo de 1998

Publíquese y Ejecútese la Ordenanza 05, "Por medio de la cual se crea el Fondo para la Promoción y Desarrollo de la Economía Solidaria y se dictan otras disposiciones".


ALBERTO BUILES ORTEGA
Gobernador *Hansu.*


NICOLAS A. PINEDA GOMEZ
Secretario Desarrollo de
la Comunidad


FRANCISCO ZAPATA OSPINA
Secretario General

beatriz z.